

MARILÓ GRAMUNT FOMBUENA  
GEMMA RUBIO GIMENO  
(Coords.)

**LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES  
Y LOS SERVICIOS Y CONTENIDOS  
DIGITALES TRAS LA TRANSPOSICIÓN  
DE LAS DIRECTIVAS (UE) 2019/770 Y 771**

Colegio Notarial de Cataluña

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2023

# ÍNDICE

	Pág.
<b>PRESENTACIÓN</b> , <i>por Mariló Gramunt Fombuena y Gemma Rubio Gimeno.</i>	15
<b>I. LA OPCIÓN LEGISLATIVA PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS (UE) 2019/770 Y 771</b>	
<b>PROTECCIÓN DE LA PERSONA CONSUMIDORA Y CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS: LA INCORPORACIÓN DE SU REGULACIÓN AL CODI CIVIL COMO OPCIÓN LEGISLATIVA IDÓNEA</b> , <i>por Carles Enric Florensa i Tomàs</i> .....	
	23
1. LA CONFORMIDAD COMO CONTENIDO PRINCIPAL DE LAS DIRECTIVAS A TRANSPONER.....	23
2. LA REGULACIÓN DE LA CONFORMIDAD: DERECHO DE CONSUMO, CÓDIGO CIVIL CATALÁN Y DIRECTIVAS UE.....	26
2.1. La concurrencia y organización de las distintas normas de consumo vigentes .....	26
2.2. El régimen de conformidad como estándar de la relación de consumo .....	29
2.3. La generalización de la especialidad como resultado de la integración de la norma de consumo en el Codi Civil .....	30
3. LA ELUSIÓN DE LA SUPLETORIEDAD COMO POTENCIAL FACTOR DESENCADENANTE DE LA MEDIDA DE DERECHO INTERNO (A PARTIR DE UN ESCENARIO UCRÓNICO) .....	31
4. LA TRANSPOSICIÓN: OPCIONES LEGISLATIVAS Y PROCESO FORMAL .....	34
4.1. Una cuestión previa: la Generalitat como autoridad competente para la transposición .....	34
4.2. Una problemática de solución apremiante: los plazos de la garantía de conformidad y la eventual supletoriedad del TRLGDCU....	36
4.3. Las opciones legislativas .....	38
4.3.1. Una primera opción: la intervención mínima en el ámbito del Derecho de consumo .....	38

	Pág.
4.3.2. La solución coherente: la modificación del CCCat manteniendo la regulación unitaria del contrato y la extensión del estándar de consumo.....	42
4.4. El proceso formal .....	44
4.4.1. La Comisión de Codificación .....	44
4.4.2. La fórmula del decreto-ley.....	45
5. BIBLIOGRAFÍA.....	48
<b>LA TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS (UE) 2019/770 Y 2019/771 EN EL ESTADO ESPAÑOL: LA REGULACIÓN ESTATAL Y LA REGULACIÓN CATALANA, por Lúcia Arnau Raventós.....</b>	<b>51</b>
1. PLANTEAMIENTO. LA TRANSPOSICIÓN EN UN ESTADO PLURILEGISLATIVO .....	51
2. INCORPORACIÓN ESTATAL VS. INCORPORACIÓN CATALANA: UN CONTRASTE .....	54
2.1. <i>Dónde</i> incorporar y ámbito de las normas incorporadas.....	55
2.1.1. <i>La generalidad</i> de la regulación catalana .....	55
2.1.2. <i>La especialidad</i> de la regulación estatal .....	57
2.2. Disciplinas ¿realmente <i>muy</i> o <i>tan</i> distintas?.....	59
2.2.1. A propósito de los bienes con elementos digitales y de los soportes materiales portadores de contenidos digitales...	60
2.2.2. Criterios de conformidad, plazos y remedios.....	62
3. LAS INTERCONEXIONES: UNA SUPLETORIEDAD BIDIRECCIONAL. ....	68
3.1. La aplicación supletoria del CCCat a las compraventas mercantiles .....	69
3.2. La aplicación supletoria del Derecho estatal a las compraventas con consumidores.....	71
4. BIBLIOGRAFÍA.....	72
<b>LA TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS (UE) 2019/770 Y 2019/771 EN PORTUGAL, por Jorge Morais Carvalho.....</b>	<b>75</b>
1. INTRODUCCIÓN.....	75
2. ORGANIZACIÓN SISTEMÁTICA DEL DECRETO-LEY 84/2021 .....	76
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	78
4. CONFORMIDAD.....	79
5. RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO Y CARGA DE LA PRUEBA. ....	80
6. MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA DE CONFORMIDAD.....	81
7. DERECHO AL RECHAZO .....	85
8. SERVICIO POSVENTA Y DISPONIBILIDAD DE PIEZAS .....	87
9. RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PRODUCTOR.....	87
10. RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PROVEEDOR DEL MERCADO EN LÍNEA.....	88
11. CONCLUSIÓN.....	90

	Pág.
<b>LA TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS (UE) 2019/770 Y 771 EN ITALIA, por Carla Solinas</b> .....	91
1. ARMONIZZAZIONE MASSIMA, PARZIALE E MIRATA DELLE DIRETTIVE 770 E 771 DEL 2019. IL RECEPIMENTO NELL'ORDINAMENTO ITALIANO .....	91
2. L'INADEGUATA DETERMINAZIONE DELL'AMBITO APPLICATIVO. IL CONFINE DELLA RECIPROCA ESCLUSIONE.....	95
2.1. Un esempio di ambiguità ed imprecisioni delle disposizioni legislative: i presupposti soggettivi nelle vendite di beni mobili ai consumatori .....	100
2.2. (Segue) lacune e dubbi persistenti.....	103
2.3. (Segue) il problematico perimetro dei rimedi .....	106
3. ARMONIZZAZIONE MASSIMA MIRATA E RECEPIMENTO PASSIVO DEL LEGISLATORE NAZIONALE .....	109
4. CONCLUSIONI.....	111
<b>RECENT DEVELOPMENTS AND CHALLENGES IN LUXEMBOURG CONSUMER LAW, por Felix Pflücke</b> .....	113
1. INTRODUCTION.....	113
2. DIGITAL CONTENT AND SERVICES DIRECTIVE .....	114
3. SALE OF GOODS DIRECTIVE .....	116
4. CHALLENGES .....	118
5. CONCLUSION .....	119
<b>II. LA DIGITALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>MODIFICACIONES EVOLUTIVAS (NO NECESARIAS) Y ELEMENTOS DIGITALES: CONFORMIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA LUZ DE LA DIRECTIVA DE PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES, por Rosa Barceló Compte</b> .....	125
1. INTRODUCCIÓN .....	125
2. LA MODIFICACIÓN DEL ELEMENTO DIGITAL .....	126
2.1. Las modificaciones correctoras o necesarias: las actualizaciones. ....	126
2.2. Las modificaciones evolutivas o no necesarias.....	127
2.2.1. La resolución del contrato.....	131
2.2.2. Sobre la posibilidad de mantener los contenidos o servicios digitales sin la modificación (art. 19.4 DCD).....	133
2.3. Modificaciones evolutivas y compraventa de bienes con elementos digitales .....	133
2.4. Modificaciones correctoras y evolutivas: cuestiones problemáticas a la luz de la DPCD.....	137
3. MODIFICACIONES Y OBSOLESCENCIA DE LOS ELEMENTOS DIGITALES: ¿UN MERCADO DIGITAL ÚNICO MÁS SOSTENIBLE? .....	145
4. CONCLUSIONES .....	152

	Pág.
<b>EL INTERCAMBIO DE DATOS POR CONTENIDOS O SERVICIOS DIGITALES: ¿UNA NUEVA MODALIDAD DE CONTRATO?, por Vincenzo Ricciuto .....</b>	155
1. LO SCAMBIO DEI DATI PERSONALI CON LE FORNITURE DIGITALI NELL'ADOZIONE DELLA DIRETTIVA N. 770 DEL 2019 .....	155
2. LA PROSPETTIVA FUNZIONALE .....	158
3. PERSONA VS. DATO PERSONALE.....	160
4. IL FENOMENO NELLE PRONUNCE DELL'AUTORITÀ GARANTE DELLA CONCORRENZA E DEL MERCATO ITALIANA E DELLA GIURISPRUDENZA AMMINISTRATIVA E NELLA NUOVA FORMULAZIONE DEL CODICE DEL CONSUMO .....	164
5. CONCLUSIONI.....	168
<b>III. LOS REQUISITOS DE LA CONFORMIDAD CON EL CONTRATO</b>	
<b>LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE CONFORMIDAD, por Esther Torrelles Torrea .....</b>	173
1. INTRODUCCIÓN .....	173
2. LOS CRITERIOS DE CONFORMIDAD .....	176
2.1. Criterios subjetivos .....	177
2.2. Criterios objetivos .....	178
2.2.1. Criterio de la funcionalidad objetiva (fines ordinarios)....	179
2.2.2. Las muestras o modelos (catálogos o muestrarios).....	180
2.2.3. Los accesorios e instrucciones o documentos de instalación del bien adquirido.....	180
2.2.4. Criterio de la publicidad y de las declaraciones públicas.	181
2.2.5. Supuestos especiales.....	183
2.2.6. La exclusión de criterios objetivos.....	185
3. LA RAZONABILIDAD EN LOS CRITERIOS OBJETIVOS.....	186
4. MANIFESTACIONES DEL ESTÁNDAR DE RAZONABILIDAD.....	189
4.1. La razonabilidad como un modelo de conducta .....	190
4.2. La razonabilidad como un estándar de responsabilidad .....	191
4.3. La razonabilidad como estándar para conservar el equilibrio entre los intereses en conflicto.....	192
<b>COMPRAVENTA DE BIENES DE CONSUMO Y CONFORMIDAD SUBJETIVA, por Felisa María Corvo López .....</b>	195
1. INTRODUCCIÓN .....	196
2. REQUISITOS SUBJETIVOS DE CONFORMIDAD.....	197
2.1. Ajustarse a la descripción, tipo de bien, cantidad y calidad y posea la funcionalidad, compatibilidad, interoperabilidad y demás características previstas en el contrato .....	200

	Pág.
2.2. Entregarse o suministrarse junto con todos los accesorios, instrucciones y asistencia al consumidor o usuario en caso de contenidos digitales .....	202
2.3. Suministrarse con actualizaciones si se trata de bienes o actualizarse si se trata de contenidos o servicios digitales, según se haya establecido en el contrato .....	204
2.3.1. ¿Qué tipo de actualizaciones debe facilitar el empresario? .....	205
2.3.2. ¿En qué momento y durante cuánto tiempo han de facilitarse las actualizaciones? .....	205
2.3.2.1. Supuesto en que en el contrato se prevé un único acto de suministro o una serie de actos de suministro separados .....	206
2.3.2.2. Supuesto en que el suministro se produce de forma continua .....	208
2.3.3. ¿Qué sucede si el consumidor no instala las actualizaciones? .....	210
2.3.4. Incidencia de las actualizaciones en la durabilidad de los bienes .....	211
2.3.5. Actualizaciones vs. modificación de los contenidos o servicios digitales para mantener la conformidad .....	213
2.4. Servir al bien específico para el que lo necesita el consumidor siempre que el empresario haya aceptado que el bien o el contenido o servicio digital sirve para tal fin .....	215
2.5. Otros criterios subjetivos de conformidad .....	217
3. PREVALENCIA DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS DE CONFORMIDAD .....	217
4. OTROS ELEMENTOS SUBJETIVOS A CONSIDERAR: LA CONFIANZA DEL CONSUMIDOR EN LA CAPACIDAD DEL EMPRESARIO DE PONER EN CONFORMIDAD EL BIEN .....	222
5. CONCLUSIONES .....	224
<b>LA CONFORMIDAD INMOBILIARIA, por Antonio Longo Martínez .....</b>	<b>225</b>
1. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS .....	225
2. NORMAS GENERALES SOBRE CONFORMIDAD .....	227
2.1. ¿A qué momento del iter contractual hay que atender para determinar cuándo existe responsabilidad del vendedor por defecto de conformidad? .....	227
2.2. La responsabilidad del vendedor por las manifestaciones previas a la conclusión del contrato .....	229
2.3. Las acciones por falta de conformidad .....	230
3. CONFORMIDAD MATERIAL .....	231
4. CONFORMIDAD JURÍDICA .....	234
5. POSIBLES PACTOS SOBRE CONFORMIDAD .....	237

#### IV. EL SUJETO RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD

<b>ADQUISICIÓN A <i>NON DOMINO</i> Y CONFORMIDAD, por Pedro del Pozo Carrascosa</b> .....	241
1. OBJETIVOS DEL PRESENTE ESTUDIO .....	241
2. LA ADQUISICIÓN A <i>NON DOMINO</i> DE LA PROPIEDAD DE LA COSA MUEBLE VENDIDA. DEL EFECTO REAL A LA CONFORMIDAD .....	242
3. LA CONFORMIDAD JURÍDICA DE LA COSA MUEBLE VENDIDA.....	244
4. LA BASE DE LA ADQUISICIÓN A <i>NON DOMINO</i> Y SUS EXCEPCIONES .....	244
5. IRREIVINDICABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN HECHA EN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.....	246
5.1. El efecto real. Justificación de la irreivindicabilidad de lo adquirido en establecimiento mercantil.....	246
5.2. Un dato esencial: el sentido de «establecimiento».....	246
5.3. La valoración de la buena fe de quien adquiere un bien en un establecimiento mercantil.....	247
6. IRREIVINDICABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN EN SUBASTA PÚBLICA.....	248
6.1. El concepto de subasta pública a los efectos de la adquisición <i>a non domino</i> : la subasta reglada y la subasta no reglada .....	248
6.2. La dinámica de la transmisión de los derechos en la compraventa celebrada mediante subasta y su repercusión en una adquisición <i>a non domino</i> .....	251
6.3. La venta en subasta en la LOCM. La paradoja del efecto real.....	253
6.4. La venta en subasta en la LOCM. El efecto obligacional: la garantía de conformidad .....	255
7. LA PROTECCIÓN DEL ADQUIRENTE EN LAS VENTAS CELEBRADAS A TRAVÉS DE INTERNET (SUBASTA Y VENTA DIRECTA).....	256
7.1. Planteamiento .....	256
7.2. Venta a través de la propia página web del vendedor .....	257
7.3. Venta a través de la página web de un tercero (mercado en línea o plataforma) .....	258
7.3.1. Planteamiento. El mercado en línea o plataforma .....	258
7.3.2. Primer caso: la plataforma como mero intermediario, tanto en subasta como en venta directa .....	259
7.3.3. La plataforma como intermediario cualificado por la intensidad de su intervención en la subasta de un bien sujeta a la LOCM: el efecto real .....	265
7.3.4. La plataforma como intermediario cualificado por la intensidad de su intervención en la compraventa directa de un bien. Propuestas de futuro .....	266
8. BIBLIOGRAFÍA.....	268

	Pág.
<b>VENDEDOR E INTERMEDIARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMIDAD, por Elena Palomares Balaguer ...</b>	271
1. INTRODUCCIÓN .....	271
2. LA FALTA DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS DIRECTIVAS 770/2019 Y 771/2019.....	274
3. ¿CUÁL ES ENTONCES LA ACTUAL RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS?.....	278
4. EL MOMENTO ACTUAL Y SU RESPUESTA EN LOS TRIBUNALES...	280
4.1. El intermediario y su calificación como vendedor: el caso <i>Wathelet</i> .	280
4.2. El deber de autocontrol de contenidos en las redes sociales. El caso <i>Glawischnig-Piesczek vs. Facebook</i> .....	282
4.3. El caso <i>Airbnb</i> . Los anuncios de viviendas no registradas.....	284
5. HACIA UNA NUEVA PERSPECTIVA DEL INTERMEDIARIO DE INTERNET.....	285
6. BIBLIOGRAFÍA.....	287

## **V. REMEDIOS ANTE LA FALTA DE CONFORMIDAD Y EJERCICIO DE ACCIONES PARA RESTABLECERLA**

<b>REMEDIOS Y ACCIONES EN CASO DE FALTA DE CONFORMIDAD DEL BIEN TRAS LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/771, por Gemma Rubio Gimeno .....</b>	291
I. INTRODUCCIÓN.....	291
2. PLANTEAMIENTO: ELEVACIÓN DEL UMBRAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR POR EXCEPCIÓN A LA ARMONIZACIÓN PLENA Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	292
3. FALTA DE CONFORMIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA.....	294
3.1. Manifestación de la falta de conformidad y plazo de responsabilidad del vendedor.....	295
3.2. Presunción del carácter preexistente de la falta de conformidad...	297
4. PRELACIÓN FLEXIBLE DE REMEDIOS EN CASO DE FALTA DE CONFORMIDAD .....	299
4.1. El cumplimiento específico de la obligación de entrega de un bien conforme.....	300
4.2. La adaptación y resolución del contrato como remedios subsidiarios .....	304
4.3. La elección del remedio .....	305
4.4. Sostenibilidad, conformidad y posconformidad: la durabilidad del bien y la prevalencia/extensión del remedio consistente en la reparación.....	307
4.5. El régimen de los bienes reacondicionados.....	311
4.6. Puesta en conocimiento de la falta de conformidad y plazos para el ejercicio de los remedios .....	312

	Pág.
5. LA ACCIÓN CONTRA EL PRODUCTOR.....	314
6. A MODO DE CONCLUSIÓN .....	315
7. BIBLIOGRAFÍA.....	315
<b>¿ARBITRAJE DE CONSUMO OBLIGATORIO?</b> , <i>por Mariló Gramunt Fombuena</i> .....	317
1. INTRODUCCIÓN: LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SOBRE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE LITIGIOS .....	317
2. APROXIMACIÓN AL TEMA: ESTADO DE LA CUESTIÓN .....	319
3. EL ACCESO DE LOS CONSUMIDORES A LA VÍA JUDICIAL.....	321
4. EL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO PORTUGUÉS: DE LA VOLUNTARIEDAD A LA OBLIGATORIEDAD .....	323
5. LA INTERPRETACIÓN DEL ART. 24 CE POR PARTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA OBLIGATORIEDAD DEL ARBITRAJE.....	324
6. PROPUESTA PARA EL IMPULSO DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO.....	327
7. BIBLIOGRAFÍA.....	330

## Presentación

Las Directivas (UE) 2019/770 (DCC) —*relativa a determinados aspectos de los contratos de suministros de contenidos y servicios digitales*— y 2019/771 (DCV) —*relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes*— supusieron, por un lado, la revisión de la protección dispensada por el Derecho europeo en materia de conformidad en la compraventa de bienes, previamente regulada por la Directiva 1999/44/CE y, por el otro, la ampliación del ámbito de aplicación de dicha protección, al incluir en el objeto regulado el suministro de contenidos y servicios digitales no incorporados a bienes físicos.

La obra que se presenta, dedicada al estudio de determinados aspectos de ambas Directivas, culmina, en parte, la ejecución del Proyecto I+D+I (PID 2019-107195RB-I00) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación: *Cumplimiento de los contratos y realidad digital: la adaptación del Derecho contractual para la prevención de conflictos transfronterizos*; dicho proyecto aspira a tener continuidad mediante una tarea investigadora centrada en la limitación que deba imponerse a determinados derechos del consumidor para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible y a la manera cómo dicho sacrificio puede ser recompensado mediante una mayor efectividad de los derechos legalmente reconocidos.

La monografía distribuye las contribuciones de los autores en cinco bloques. El primero de ellos se destina a presentar una breve muestra de distintas opciones legislativas mediante las cuales las legislaciones nacionales han llevado a cabo la transposición de las Directivas sobre conformidad (España, Italia, Portugal y Luxemburgo); en el caso del Estado español, el Dr. Carles E. Florensa plantea la idoneidad de una transposición integrada de ambas Directivas e incorporada al Código Civil de Cataluña y considera de qué forma deben organizarse las distintas normas de consumo concurrentes. Por su parte, la Dra. Lúdia Arnau incide en la complejidad añadida que conlleva la incorporación de Directivas en ordenamientos plurilegislativos. Su estudio identifica las principales diferencias entre el régimen de la conformidad previsto en el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y el que se ha implementado en el Libro VI del Código Civil de Cataluña. Este ejercicio de contraste permite constatar hasta qué punto la estructura de un ordenamiento condiciona aquel ejercicio de incorpo-

ración y en qué medida el legislador catalán y el estatal han hecho uso del margen de maniobra que las Directivas permitían en determinadas cuestiones que, a pesar de ser de armonización plena, dejaban a criterio de los legisladores internos. El Dr. Jorge Morais examina la transposición realizada en Portugal, llevada a cabo sin demasiadas novedades, siendo una de ellas la previsión expresa de la responsabilidad y bastante amplia de los proveedores de mercados en línea. También pone de relieve que la reforma legislativa propiciada por la transposición de la norma europea supone un cambio de paradigma, pues dejan de coincidir el plazo de responsabilidad del vendedor y el plazo de presunción de la falta de conformidad existente al tiempo de la entrega, reduciéndose por otra parte el nivel de protección de los consumidores en comparación con el régimen anterior en lo que respecta a la jerarquía de los derechos de los consumidores, el plazo para poner los bienes en conformidad y la posibilidad de que el comerciante limite su responsabilidad mediante declaraciones públicas emitidas por terceros. En cuanto a la transposición de la DCC y la DCV en Italia, mediante sendos decretos legislativos, la Dra. Carla Solinas señala que a pesar de los importantes márgenes concedidos por el legislador europeo, el legislador italiano no ha realizado adiciones o cambios significativos en relación con el sistema trazado por las Directivas; por el contrario, la transposición de las Directivas resulta excesivamente acrítica y no se ha aprovechado la oportunidad de resolver adecuadamente la coordinación necesaria con las demás disposiciones relativas a la venta ni se ha prestado la debida atención a las categorías jurídicas involucradas en los fenómenos regulados. Finalmente, el Dr. Felix Pflücke analiza la transposición de las Directivas 2019/770 y 771 en el Derecho luxemburgués, destacando que el legislador ha optado por no ampliar el plazo de un año relativo a la presunción de existencia de falta de conformidad que recoge la Directiva 2019/771 y, con relación a las garantías de los bienes de segunda mano, se ha limitado a incorporar el texto de la Directiva. Respecto de la Directiva 2019/770, la transposición prevé la nulidad del contrato de suministro de contenidos o servicios digitales cuando el consumidor se vea impedido o limitado en el uso de los contenidos o servicios digitales debido a la restricción derivada de la vulneración de derechos de terceros. El autor señala que las diferencias entre los Estados miembros al llevar a cabo la transposición de la norma europea pueden comportar una fragmentación del mercado único digital europeo.

El segundo bloque de la obra se ocupa de dos aspectos vinculados a la digitalización del Derecho de los contratos. Al hilo de dicha problemática, el Dr. Vincenzo Ricciuto aborda, en su capítulo, un aspecto concreto de la DCC cual es el relativo al intercambio de datos personales por contenidos digitales y a la eventual consideración de dicho intercambio como un nuevo tipo contractual. Concluye el autor que el intercambio económico logrado mediante la circulación de datos personales corresponde a una estructura jurídica contractual, siendo relevantes las consideraciones que llevan a excluir la posibilidad de que el fenómeno pueda atribuirse a dife-

rentes categorías, como, por ejemplo, las relaciones de mero hecho, fuera del contexto contractual. Sin embargo, en el análisis jurídico del fenómeno económico de la circulación de datos personales no se debe cometer el error de forzar las operaciones económicas descritas anteriormente a un tipo contractual específico. La operación económica que asocia datos surge de la práctica y es inevitable y estructuralmente elástica, en coherencia con la flexibilidad de los nuevos modelos económicos y las posibilidades de explotación económica de nuevos bienes o utilidades. Por su parte, la Dra. Rosa Barceló analiza la distinción entre las actualizaciones correctoras o necesarias para mantener la conformidad del elemento o contenido digital y las evolutivas o no necesarias y, por tanto, no relacionadas con dicha conformidad. Plantea, además, si es posible modificar el elemento digital insertado en el bien —en bienes con elementos digitales— según cuál sea la tipología contractual o la transposición de ambas Directivas llevada a cabo por los Estados miembros y completa el examen de ambas categorías de modificaciones a la luz de la Directiva de prácticas comerciales desleales. Finalmente, la autora aborda la cuestión de la sostenibilidad con relación a las modificaciones de los elementos digitales y a los plazos de garantía propuestos, distinguiendo entre los supuestos de suministro único y los de suministro continuado, incluyendo algunas sugerencias para lograr modelos de consumo más sostenibles.

El tercer bloque se destina a la nueva elaboración legislativa en torno a los requisitos objetivos y subjetivos de conformidad y añade el análisis de un régimen particular, cuál es el de la conformidad inmobiliaria. La Dra. Esther Torrelles examina los criterios objetivos de conformidad desarrollados por ambas Directivas, en las que se prescinde de dar una definición de conformidad, y, enlazando con ellos, presta particular atención a las distintas manifestaciones del estándar de la razonabilidad como modelo de conducta, como elemento de determinación de responsabilidad en caso de incumplimiento de un deber y como elemento reequilibrador de los intereses en conflicto. Los requisitos subjetivos de conformidad son objeto de estudio en el capítulo a cargo de la Dra. María Felisa Corvo. La autora analiza, pues, los requisitos de conformidad que resultan del contrato y refiere las novedades que, en esta materia, ha traído consigo la transposición de las Directivas, comparando fundamentalmente el TRLGDCU con el CCCat y haciendo referencias puntuales a los Ordenamientos francés y portugués. Ambas autoras plantean la relación que debe establecerse entre los criterios subjetivos y los criterios objetivos de conformidad. El notario Sr. Antonio Longo completa el bloque mediante una aproximación a la problemática concreta que plantea la conformidad en la compraventa de bienes inmuebles.

El cuarto bloque aborda aspectos relativos a los sujetos implicados en la responsabilidad por la falta de conformidad del bien o del contenido o servicio digital. En primer lugar, el Dr. Pedro del Pozo establece la relación entre los conceptos de adquisición *a non domino* y de conformidad jurídica de la cosa mueble objeto de un contrato de compraventa. Sobre la base de que la adquisición *a non domino* convierte a la cosa vendida

en conforme al contrato, se estudian los casos que dan lugar a la misma, especialmente cuando en la compraventa interviene un mercado en línea o plataforma. En segundo lugar, la Dra. Elena Palomares, partiendo del dato de que la interactuación de los usuarios mediante los prestadores de servicios de intermediación ha aumentado exponencialmente, indica que estos no ejercen suficiente control ni sobre las operaciones ni sobre el contenido que en ellas transita, dando lugar a posibles responsabilidades que quedan sin respuesta. Examina las soluciones jurisprudenciales recaídas, señala que las Directivas 2019/770 y 2019/771 dejan fuera de su ámbito de aplicación, de nuevo, determinadas operaciones y actuaciones a través de plataformas y plantea si el nuevo Reglamento de servicios digitales aportará soluciones suficientes.

La obra concluye con un quinto bloque destinado al examen de los remedios de que dispone el consumidor en caso de falta de conformidad del bien adquirido y a poner de relieve que la elevación del nivel de protección de los derechos del consumidor no resulta especialmente decisiva si este no dispone de sistemas alternativos de resolución de conflictos que no resulten disuasorios del ejercicio de los mismos. Así, la Dra. Gemma Rubio relaciona el elenco de remedios que el legislador europeo ha puesto a disposición del consumidor para restablecer la conformidad del bien con el contrato, ya sea mediante soluciones de cumplimiento específico —reparación— o de sustitución del bien o mediante soluciones contractuales como la rebaja del precio o la resolución del contrato, adicionando las medidas complementarias de suspensión de la ejecución del contrato o la indemnización por los daños y perjuicios. Considerada la revisión cercana a la que debe someterse la DCV, pone el acento en el papel que juega la regulación de los remedios por falta de conformidad en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y en la promoción de la economía circular —la priorización de la reparación es un aspecto clave a esos efectos— y en la necesaria atención, en la futura mencionada revisión, al régimen jurídico de los bienes reacondicionados. La Dra. Mariló Gramunt completa la aproximación poniendo de relieve la reticencia del consumidor a acudir a los tribunales para ventilar reclamaciones de escasa cuantía y plantea la necesidad de reforzar la efectividad de los derechos reconocidos mediante una propuesta de arbitraje obligatorio que, inspirado en el modelo portugués, sea constitucionalmente admisible por resultar compatible con el derecho a la tutela judicial efectiva.

Terminamos destacando que la monografía que se introduce estuvo precedida por la celebración de las Jornadas que, bajo el título *Conformidad de bienes y servicios: más allá de la transposición de las Directivas (UE) 2019/770 y 2019/771*, organizaron conjuntamente la Universidad de Barcelona y el Colegio Notarial de Cataluña —que es ente promotor/observador del proyecto mencionado al inicio— y que tuvieron lugar en la sede del Colegio el 26 y 27 de mayo de 2022. El papel del notariado en la protección del consumidor como parte débil de la relación contractual forma parte de la tarea que este operador jurídico tiene legalmente encomendada y se manifiesta, también, mediante su implicación decisiva

y constante en el impulso de la investigación jurídica y en la difusión del conocimiento, colaborando y dando acogida a iniciativas académicas como la descrita.

Mariló GRAMUNT FOMBUENA  
Profesora Titular de Derecho Civil UB  
Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña

Gemma RUBIO GIMENO  
Profesora Agregada de Derecho Civil UB

**I. LA OPCIÓN LEGISLATIVA  
PARA LA TRANSPOSICIÓN  
DE LAS DIRECTIVAS  
(UE) 2019/770 Y 771**

# Protección de la persona consumidora y conformidad de bienes y servicios: la incorporación de su regulación al Codi Civil como opción legislativa idónea\*

Carles Enric FLORENSA I TOMÀS  
*Catedrático de Derecho Civil*  
*Universitat de Lleida*  
*Presidente de la Secció d'Obligacions i Contractes*  
*Comissió de Codificació de Catalunya*

**SUMARIO:** 1. LA CONFORMIDAD COMO CONTENIDO PRINCIPAL DE LAS DIRECTIVAS A TRANSPONER.—2. LA REGULACIÓN DE LA CONFORMIDAD: DERECHO DE CONSUMO, CÓDIGO CIVIL CATALÁN Y DIRECTIVAS UE: 2.1. La concurrencia y organización de las distintas normas de consumo vigentes. 2.2. El régimen de conformidad como estándar de la relación de consumo. 2.3. La generalización de la especialidad como resultado de la integración de la norma de consumo en el Codi Civil.—3. LA ELUSIÓN DE LA SUPLETORIEDAD COMO POTENCIAL FACTOR DESENCA-DENANTE DE LA MEDIDA DE DERECHO INTERNO (A PARTIR DE UN ESCENARIO UCRÓNICO).—4. LA TRANSPOSICIÓN: OPCIONES LEGISLATIVAS Y PROCESO FORMAL: 4.1. Una cuestión previa: la Generalitat como autoridad competente para la transposición. 4.2. Una problemática de solución apremiante: los plazos de la garantía de conformidad y la eventual supletoriedad del TRLGDCU. 4.3. Las opciones legislativas: 4.3.1. Una primera opción: la intervención mínima en el ámbito del Derecho de consumo. 4.3.2. La solución coherente: la modificación del CCCat manteniendo la regulación unitaria del contrato y la extensión del estándar de consumo. 4.4. El proceso formal: 4.4.1. La Comisión de Codificación. 4.4.2. La fórmula del decreto-ley.—5. BIBLIOGRAFÍA.

## 1. LA CONFORMIDAD COMO CONTENIDO PRINCIPAL DE LAS DIRECTIVAS A TRANSPONER

El Decret llei 27/2021, de 14 de desembre, *d'incorporació de les directives (UE) 2019/770 i 2019/771, relatives als contractes de subministrament de continguts i serveis digitals i als contractes de compravenda de béns, al*

---

\* Esta publicación se incluye en la ejecución del Proyecto I+D+I financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación: *Cumplimiento de los contratos y realidad digital: la adaptación del Derecho contractual para la prevención de conflictos transfronterizos* (PID 2019-107195RB-I00).

